CÁMARA DE SENADORES

SESION 30 ESTRAORDINARIA, EN 1.º DE FEBRERO DE 1837 (1)

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO ELIZONDO

SUMARIO.—Cuenta.—Lei del estado de sitio i facultades estraordinarias.—Clausura de las sesiones estraordinarias.
—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1º De un oficio por el cual el Presidente de la República clausura las sesiones estraordinarias. (Anexo núm. 319.)

2.º De otro por el cual la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que declara la República en estado de sitio i otorga al Gobierno autorizacion para usar de toda la suma del poder público (Anexo núm 320.)

3.º De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica haber aceptado la modificacion hecha por el Senado al artículo 2.º de la lei que adiciona la de reconocimiento de la deuda interior. (Anexo núm. 321.)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Gobierno la lei de estado de sitio i facultades estraordinarias. (Anexo núm. 322. V. la sesion del 27 de Enero de 1837 i la del Congreso Nacional en 1.º de Junio de 1839.)

2.º Clausurar las sesiones. (Anexo núm. 323.)

ANEXOS

Núm. 319 (2)

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Habiendo cesado los motivos que me obligaron a reuniros en sesiones estraordinarias, he determinado cerrarlas.

Al poner este acuerdo en vuestra noticia, debo

⁽¹⁾ No se ha encontrado en los archivos el acta de la presente sesion; se la ha reconstituido en vista de los documentos anexos.—(Nota del Recopilador.)

⁽²⁾ Este Mensaje ha sido trascrito de *El Araucano*, número 335, correspondiente al 3 de Febrero de 1837.—(*Nota del Recopilador*.)

felicitaros por los actos importantes con que habeis señalado este período estraordinario de vuestros trabajos, i por la marcha constante i uniforme de vuestras opiniones en la senda de los intereses nacionales. Los testimonios irrefragibles que habeis dado en el Congreso chileno, no es solamente el centro de la voluntad del pueblo, sino tambien del patriotismo, de la cordura i del órden os dan el mas justo derecho a la gratitud pública. — Santiago, Enero 31 de 1837. — JOAQUIN PRIETO. — Diego Portales.

Núm. 320

Ha aprobado esta Cámara, por unanimidad i en los mismos términos que lo hizo la de Senadores, el proyecto de lei que, declarando en estado de sitio el territorio de la República todo el tiempo que dure la guerra con el Perú, autoriza al Presidente de ella para que use de todo el poder público que su prudencia necesite para rejir el Estado, sin otra limitacion que no condenar por sí ni aplicar penas.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Cámara de Diputados.
—Santiago, Enero 30 de 1837.—J. MANUEL
ASTORGA. — José Santiago Montt, diputado-secretario.— Al señor Presidente del Senado.

Núm. 321

La Cámara de Diputados se ha conformado con la variacion que ha hecho la de Senadores al artículo 2,º de la lei de reconocimiento de la deuda nacional interior.

Dios guarde al señor Presidente.— Cámara de Diputados.—Santiago, Enero 30 de 1837.—J. MANUEL ASTORGA.— José Santiago Montt, diputado-secretario.—Al señor Presidente del Senado.

Núm. 322

El Congreso Nacional ha acordado por unanimidad el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"El Congreso Nacional declara en estado de sitio el territorio de la República por el tiempo que durase la actual guerra con el Perú i queda, en consecuencia, autorizado el Presidente de la República para usar de todo el poder público, que su prudencia hallare necesario para rejir el Estado, sin otra limitacion que la de no condenar por sí, ni aplicar penas, debiendo emanar estos actos de los tribunales establecidos, o que en adelante establecicre el mismo Presidente."—Dios guarde a V. E.—Santiago, Enero 30 de 1837. —Al Presidente de la República.

Núm. 323

Esta Cámara, a consecuencia de un Mensaje del Presidente de la República, en que comunica que, habiendo cesado los motivos que le obligaron a reunir el Congreso a sesiones estraordinarias, ha determinado cerrarlas, ha cerrado las suyas hoi a las ocho i tres cuartos de la noche. Lo comunico a V. E. para intelijencia de la Cámara que preside.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Febrero 1.º

de 1837.—A la Cámara de Diputados.

Núm. 324

Acompaño a Ud. la llave del local a donde debe trasladarse la secretaría del Senado, previniéndole que el que deja, debe hallarse enteramente desocupado para el lúnes inmediato.—Dios guarde a Ud.—Santiago, Marzo 22 de 1837.—José de la Cavareda.—Al Secretario del Senado.

Núm. 325

La alfombra, sillas i demas útiles de la sala del Senado, que se hallan al cargo de Ud., serán puestos a disposicion del Secretario de la Corte Suprema de Justicia; con excepcion de la mesa grande, sofá i mesas pequeñas que hai en dicha sala.

Dios guarde a Ud.—Santiago, Abril 12 de 1837.—J. de la Cavareda.—Al Secretario de la Cámara de Senadores.

